Campus de la UNA
**SAN LORENZO-PARAGUAY**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
## FACULTAD POLITÉCNICA

CONTRATO Nº 75/2012

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **PRINTEC S.A..** con RUC. N° **80018668-0** con en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a Laurel Ferreiro con Cédula de Identidad Nº 933.654.-,domiciliado en Montevideo Nº 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, celebran el presente contrato complementario en cumplimiento de la Resolución del Decanato Nº 990/2012 por la que se resuelve el aumento del 20% sobre los montos establecidos en los presupuestos presentados en virtud del Art. 63 de la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario 21909 que dispone: Las Unidades Operativas de Contratación ( UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.-

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen ampliar la cláusula tercera del contrato principal quedando ampliado en GS: 10.000.000.- I.V.A inc (guaraníes: diez millones .-) I.V.A Inc en concepto por el Mantenimiento y reparación de duplicadoras
A continuación se detalla la descripción de los servicios:

| Cantidad | Descripción |
|---|---|
| 1 | Duplicadora: Risograph 4200 |
| 1 | Duplicadora CR1610 |
| 1 | Duplicadora Risograph EZ390 |

**CLAUSULA SEGUNDA:** Queda convenido entre las partes la ampliación de la vigencia del contrato principal del 10 de noviembre de 2012 al 10 de febrero de 2013. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación, prorroga.

**CLAUSULA TERCERA:** Este contrato complementario se regirá en todas las disposiciones establecidas en las cláusulas suscritas en el contrato principal

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

*LA CONTRATADA*

PRINTEC S.A.
IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
Montevideo 890 esq. Piribebuy
Teléfonos: 452.757/9 Fax: 595-21-497.414

*MS. ABEL BERNAL CASTILLO*
*DECANO*